

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 17 de marzo de 1988, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad al Acuerdo Marco de colaboración suscrito entre la Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía.

Habiéndose suscrito entre la Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía un Acuerdo Marco de colaboración, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicha Acuerdo, que se acompaña a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 17 de marzo de 1988. - El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.

ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE ANDALUCIA

En Sevilla, a catorce de Octubre de / mil novecientos ochenta y siete, en la sede de la presidencia de la Junta de Andalucía,

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán, Presidente de la Junta de Andalucía, en la representación legal que de la misma tiene atribuida,

y de otra, el Ilmo. Sr. D. Manuel Otero Luna, Presidente de la Confederación de Empresarios de Andalucía, en la representación legal que de la misma tiene atribuida,

EXPONEN

Primero: Que la Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía, afirman su voluntad de aunar esfuerzos para el mantenimiento y la creación de empleo desde el ejercicio de sus propias responsabilidades y con especial énfasis en aquellas actuaciones conjuntas que se contemplan en el presente acuerdo.

Segundo: Que ambas partes entienden que, la negociación de Acuerdos-Marco, cauce idóneo para la mejor utilización de los recursos y potencialidades humanas, ha puesto de manifiesto que tanto la Junta de Andalucía como la CEA han sido pioneras en la consecución de acuerdos de colaboración y que tienen la firme voluntad declarada de contribuir a optimizar el entorno económico de Andalucía negociando, acordando y desarrollando medidas que contribuyan a la mejora del clima de confianza empresarial, disminuyendo incertidumbres para la iniciativa privada, fomentando la inversión de los sectores productivos y mejorando en transparencia y eficacia la relación entre la Administración y los administrados, todo lo cual redundará en una elevación del bienestar general de la Comunidad.

Tercero: Así mismo ambas partes entienden, que el contenido del presente Acuerdo Marco se inscribe exclusivamente en el ámbito de competencias de la Junta de Andalucía y en la representación que corresponde a la Confederación de Empresarios de Andalucía se dirige fundamentalmente a ayudar a las Pequeñas y Medianas empresas de la región, al fomento, mantenimiento y desarrollo del empleo y del tejido empresarial andaluz. No afectando al marco de las normas básicas del Estado; ni quebrando el principio de unidad de mercado por la que discurren las relaciones socio-económicas en nuestro país.

Cuarto: Que la Junta de Andalucía reconoce como organización más representativa de carácter empresarial en el territorio de

la Comunidad Autónoma a la Confederación de Empresarios de Andalucía que ha venido consolidando su posición en el transcurso de sus actividades, convirtiéndose en un elemento fundamental para la vertebración de la sociedad andaluza y en vehículo eficaz para la participación institucional de los empresarios, cuya representación le corresponde en exclusividad en función de la notoriedad conseguida, abarcando tanto las cuestiones que afectan en general a las empresas andaluzas/ como particularmente a las pequeñas y medianas

Quinto: Que ambas partes valoran positivamente el desarrollo de los Acuerdos Marcos de colaboración firmados hasta el presente para la Ayuda, Promoción y Prestación de Servicios a las Pymes, y que consideran adecuado profundizar en dichos mecanismos de colaboración, ampliando y mejorando el contenido de los citados acuerdos bipartitos, por todo lo cual, ambas partes reconociéndose mutuamente con capacidad suficiente,

ACUERDAN

llevar a cabo las siguientes actuaciones durante el período de vigencia del Acuerdo Marco.

1.- ACTUACIONES TENDENTES A FOMENTAR Y MANTENER UN CLIMA DE CONFIANZA EMPRESARIAL

Para seguir despertando iniciativas, favoreciendo el riesgo inversor y generando confianza empresarial, elementos claves todos ellos para la creación de riqueza y empleo en Andalucía, es necesario que por parte de aquellas instancias de la Administración Autonómica, encargadas precisamente de fomentar el desarrollo andaluz a través del óptimo aprovechamiento y potenciación de nuestros recursos económicos, se continúe produciendo una clara concienciación y se lleven a cabo en todo momento aquellas actuaciones que tiendan a generar dicho clima de confianza.

De entre las medidas que, a tal efecto propone la CEA, destacaremos:

- 1.1.- La participación real de la CEA en la elaboración y puesta en marcha de aquellos programas o medidas de la Junta de Andalucía que puedan tener efecto sobre intereses generales empresariales de un determinado sector, o sobre empresas singulares de especial trascendencia/ en su territorio o en su actividad.
- 1.2.- La participación de la CEA en los programas del Gobierno autónomo dirigidos a la creación de nuevas empresas en aquellos sectores que en cada momento se estimen claves para el desarrollo andaluz.
- 1.3.- La participación de la CEA en el diseño de los programas dirigidos a la mejora de la gestión, la comercialización y la tecnología de las empresas.
- 1.4.- Que con el debido respeto a las funciones del Parlamento Andaluz, y con independencia de los cometidos específicos del Gobierno Autónomo, se acuerda: Establecer el procedimiento oportuno por el cual el Gobierno Autónomo informará y oírán previamente a la CEA, a la hora de poner en marcha cualquier tipo de actuación o medida dirigida a la promoción y desarrollo económico de Andalucía, así como cualquier otra de contenido económico.

2.- MEDIDAS DESTINADAS AL APOYO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Para conseguir un mayor dinamismo en los sectores productivos privados y un mejor funcionamiento de la Administración Autonómica, la CEA propone la realización de las siguientes actuaciones y medidas.

2.1.- Medidas destinadas a agilizar los pagos de la Administración Autonómica:

2.1.1.- La Administración Autonómica y la CEA se comprometen a poner en marcha un plan destinado/a agilizar y hacer efectivos los compromisos/de pago con dotación presupuestaria y las deudas contraídas por la citada Administración, con las empresas proveedoras y contratistas.

2.1.2.- Para conseguir una mayor agilización en los expedientes de pago por parte de la Administración Autonómica, se creará una Comisión integrada por la CEA y por miembros de la Intervención General de la Junta de Andalucía o de aquellos departamentos o servicios competentes que designe la Junta, cuyo cometido será el de reunirse periódicamente para tramitar las operaciones que se originen como consecuencia del apartado anterior.

2.2.- Medidas destinadas a dinamizar la tramitación administrativa:

2.2.1.- La Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía, constituirán una Comisión específica para dinamizar todo tipo de tramitación administrativa que se integrará en el ámbito de la Consejería de Presidencia.

2.2.2.- Oficina para la agilización de trámites administrativos:

La Junta de Andalucía, a través del Instituto de Fomento de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía, estudiarán la puesta en funcionamiento de oficinas conjuntas para la difusión de información sobre instrumentos de apoyo a la gestión empresarial. Dichas oficinas tendrán como objeto la simplificación y reducción de la tramitación administrativa para las pequeñas y medianas empresas.

2.3.- Medidas destinadas a la contención de la presión fiscal sobre las empresas:

2.3.1.- La Junta de Andalucía se compromete a no incrementar la imposición autonómica que incide directamente sobre las empresas a cuyo fin no introducirá nuevos tipos de gravámenes autonómicos ni tampoco incremento alguno de los existentes.

2.3.2.- La Junta de Andalucía propiciará la búsqueda de un acuerdo Junta de Andalucía-CEA-Federación Andaluza de Municipios, destinado a lograr la contención y racionalización de la presión fiscal municipal.

2.4.- Actuaciones en relación con la política de financiación a Pymes:

La CEA entiende que es muy conveniente su presencia en la tramitación de los créditos a las Pymes en las Comisiones de Calificación de las mismas o mecanismos de concesión y en la planificación de futuras actuaciones en materia de política financiera. Por todo ello se acuerda:

2.4.1.- La Confederación de Empresarios de Andalucía formará parte de las Comisiones de Calificación de Préstamos o créditos subvencionados, o de los mecanismos de concesión de los mismos que se arbitren en los convenios firmados por la Junta de Andalucía y entidades financieras. Para el cumplimiento de esta función/ la Junta de Andalucía se compromete a convocar con la antelación suficiente a la Confederación de Empresarios de Andalucía y a apor-

tarle la documentación necesaria, así como la relación nominal de las solicitudes en tramitación.

2.4.2.- La participación de la CEA en la Comisión de Seguimiento establecida en el convenio firmado entre la Junta y las entidades financieras, tanto en orden al seguimiento de los préstamos a PYMES como para la resolución de las incidencias que se produzcan en el desarrollo del citado convenio.

2.4.3.- La Junta de Andalucía se compromete a diseñar conjuntamente con la CEA el futuro marco de actuación de las SGR así como el sistema de garantías de nuestra Comunidad.

2.4.4.- El establecimiento de un sistema que permita la participación de la CEA en el diseño de aquellas líneas de ayudas, subvenciones o medidas similares a conceder por la Junta a determinados sectores o actividades empresariales.

2.5.- Actuaciones destinadas a dinamizar la actividad empresarial y a la creación de nuevas empresas :

Para conseguir un mayor dinamismo en los sectores productivos privados y una mejora de nuestras estructuras, todo ello en un contexto expansivo de iniciativas inversoras, la CEA propone la realización de un amplio programa bajo el título de "Empresarios para Andalucía" que contemple las distintas actuaciones y subprogramas que a continuación se relacionan:

2.5.1.- La Junta de Andalucía promoverá, a través del Instituto de Fomento de Andalucía, un Programa de Fomento de Vocaciones Empresariales que será realizado por la Confederación de Empresarios de Andalucía, cuyo objeto será el promover en la sociedad andaluza y principalmente entre la juventud, el nacimiento de nuevos empresarios y nuevos proyectos de empresas. Dicho programa se complementará con el realizado como experiencia piloto durante el año 1.986 por la CEA, tratando de profundizar en sus objetivos y realizándose en un ámbito más extenso del territorio de la Comunidad Autónoma.

2.5.2.- La Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía desarrollarán un programa de promoción de Andalucía en España y en el extranjero, al objeto de dar a conocer las posibilidades tanto económicas como del mundo del ocio y de la cultura en nuestra Comunidad Autónoma, como vehículo idóneo para la captación de inversiones de fuera de Andalucía.

2.5.3.- La Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía estudiarán la puesta en marcha de un plan conjunto y concertado, destinado a la creación de sociedades de capital-riesgo, especializadas en materia de pequeñas y medianas empresas, al objeto de reforzar su estructura técnica y financiera/ y orientada, muy especialmente, a aquellos sectores y actividades que requieran una mayor utilización del capital dentro de su desarrollo.

2.5.4.- La Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía podrán desarrollar programas sectoriales específicos, destina-

dos a dinamizar sectores empresariales susceptibles de mayor potencialidad, que cuentan ya con determinadas ventajas comparativas y necesitan aumentar su competitividad.

2.5.5.- La Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía, colaborarán en el desarrollo de un programa destinado al fomento de iniciativas empresariales en materia de artesanía, dentro del Plan de Fomento de este sector; puesto en marcha por la Administración Autonómica.

2.6.- Elaboración de un Censo Empresarial:

La Confederación de Empresarios de Andalucía realizará en colaboración con la Junta de Andalucía, a través del Instituto de Fomento de Andalucía un censo empresarial andaluz que actualice, corrija y mejore los incompletos censos actualmente existentes.

A tal objeto se podrá realizar previamente un Programa Piloto de elaboración del censo en una provincia, para su posterior extensión al resto de la región.

2.7.- III Congreso de Pymes:

La Junta de Andalucía colaborará con la Confederación de Empresarios de Andalucía en la realización del III Congreso de la Pequeña y Mediana Empresa de Andalucía, que se celebrará en Jaén durante el mes de Diciembre/ del presente año.

3.- ACTUACIONES Y MEDIDAS EN MATERIA DE EMPLEO

La Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía, ante la situación de paro que continúa/ existiendo en la región, consideran como prioritario y urgente la adopción de medidas tendentes a paliar tan dramática situación.

Ambas partes consideran, que si bien las medidas específicas de fomento de empleo desarrolladas hasta el momento han aliviado dicha situación de desempleo, se han -- mostrado insuficientes para corregir en profundidad el problema del paro. Por tanto ambas instituciones entienden -- que en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma las soluciones que pueden aportarse en un horizonte a medio y largo plazo, pasan indefectiblemente por dos tipos de actuaciones: a creación de nuevas empresas con la consolidación así mismo de las existentes y en segundo lugar, un amplio programa de carácter formativo tendente a elevar el nivel de capacitación tanto de los empresarios como de los trabajadores andaluces.

Por todo ello ambas partes consideran oportuno desarrollar las siguientes actuaciones.

3.1.- Planes de empleo:

3.1.1.- La Confederación de Empresarios de Andalucía participará en los planes existentes de la Junta de Andalucía destinados a la creación/ de empleo en la Comunidad Autónoma y especialmente en el denominado "Andalucía Joven".

3.1.2.- La Confederación de Empresarios de Andalucía/ participará en la elaboración y desarrollo de las Unidades de Promoción de Empleo (UPES) en Andalucía, así como en las comisiones de seguimiento que se designen al efecto.

3.2.- Plan de Ayuda a Trabajadores en Paro que quieran constituir sus propias empresas:

En los sistemas de incentivación empresarial estable-

dos desde la Junta de Andalucía será tenido en cuenta como especialmente relevante el hecho de que la demanda proceda de trabajadores en paro que quieran constituir sus propias empresas. Dichos sistemas de incentivos podrán ser tanto subvenciones a los gastos de establecimiento y primera inversión como líneas de financiación de créditos preferenciales.

3.3.- Realización de estudios:

La Junta de Andalucía, promoverá un estudio, que realizará la Confederación de Empresarios de Andalucía / sobre la repercusión del componente anti- -- güedad en los costes salariales de las empresas andaluzas, a fin de que se puedan plantear las oportunas medidas en materia de política de empleo. Dicho estudio/ deberá servir al cumplimiento, en el ámbito temporal -- del presente Convenio, del acuerdo firmado anteriormente para llevar a cabo un programa que favorezca el mantenimiento de puestos de trabajo mediante la instrumentación de ayudas a tal fin, con especial atención a -- aquellas empresas que tienen en sus costes laborales, un elevado componente del capítulo referente a antigüedad.

3.4.- Actuaciones en Materia de Formación

3.4.1.- La Junta de Andalucía convendrá con la Confederación de Empresarios de Andalucía un programa de actuación destinado a adecuar y mejorar la capacitación profesional de los trabajadores a las necesidades de la empresa en Andalucía, de acuerdo con las directrices comunitarias del CEDEFOP.

3.4.2.- La Confederación de Empresarios de Andalucía, colaborará en la impartición de cursos de formación profesional ocupacional tendentes a estimular la vocación empresarial, que se contemplan en el programa "Andalucía Joven".

3.4.3.- La Confederación de Empresarios de Andalucía/ en colaboración con la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía desarrollará anualmente un programa de actividades formativas en materia comercial.

3.4.4.- La Confederación de Empresarios de Andalucía/ en colaboración con la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía desarrollará anualmente un Programa de actividades formativas en materia de transporte.

3.4.5.- La Confederación de Empresarios de Andalucía -- y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía promoverán convenios con -- las Instituciones Universitarias para el establecimiento de programas tendentes a promover/ la realización por pregraduados en estudios -- universitarios de prácticas, sin vinculación -- laboral, en las empresas y organizaciones empresariales integradas en la Confederación / de Empresarios de Andalucía.

3.4.6.- La Confederación de Empresarios de Andalucía suscribirá un convenio con las Consejerías -- de Educación y Ciencia y de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, para el establecimiento de programas tendentes a promover la realización, por los alumnos que -- cursen estudios de Formación Profesional de/ Segundo Grado, de períodos de prácticas, sin vinculación laboral, en las empresas y Organ-

zaciones Empresariales integradas en la Confederación de Empresarios de Andalucía.

3.4.7.- La Confederación de Empresarios de Andalucía realizará, en colaboración con la Junta de Andalucía, una campaña de información a las empresas sobre las posibilidades de la Formación Profesional como medio para una mejor adecuación de la demanda de empleo a la oferta empresarial.

3.4.8.- La Confederación de Empresarios de Andalucía y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía suscribirán un convenio de colaboración con el objeto de promover la formación de personal investigador y el desarrollo industrial, al mismo tiempo que se facilita a los postgraduados universitarios un complemento experimental a su formación académica. El citado Convenio contemplará el establecimiento de becas de colaboración para la formación de Personal Investigador en empresas.

3.4.9.- La Confederación de Empresarios de Andalucía y la Consejería de Agricultura suscribirán un convenio de colaboración con el objeto de sentar las bases que permitan la adopción de una serie de medidas encaminadas a mejorar la situación de la formación profesional agraria tanto a nivel educativo como de centros de formación.

3.4.10.- La Junta de Andalucía fomentará la Asociación Universidad-Empresa para la Formación / UEPE (Universidad-Empresa para el Progreso Europeo), constituida por la Confederación de Empresarios de Andalucía, con instituciones universitarias de Andalucía en el marco del Programa COMETT. Igualmente colaborará conjuntamente con la Confederación de Empresarios de Andalucía en la presentación de proyectos al mencionado Programa.

3.4.11.- La Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía desarrollarán un Programa de Formación de becarios que desarrollarán su actividad en las organizaciones empresariales miembros de CEA.

3.4.12.- La Junta de Andalucía a través del Instituto de Fomento de Andalucía (IFA) y en colaboración con la CEA, elaborarán un catálogo de ayudas locales, nacionales e internacionales para la creación de nuevos puestos de trabajo en sectores de nuevas tecnologías.

4.- ACTUACIONES EN RELACION CON LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

La Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía entienden que, tras casi dos años desde la incorporación de España a la CEE, las actuaciones de cara a la Comunidad Europea deben contemplar una política de intereses conjuntos por encima de cualquier interés político particular y a tal efecto consideran oportuno desarrollar las siguientes actuaciones que se detallan.

4.1.- La Oficina de Asesoramiento Empresarial en Materia de CEE :

La Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía, al objeto de impulsar y desarrollar la Oficina de Asesoramiento Empresarial en materia de CEE, acuerdan prorrogar la vigencia del acuer-

do de 31 de Julio de 1.985 por el que se crea en el seno de la CEA la mencionada Oficina.

4.2.- Centro de Empresa e Innovación :

La Junta de Andalucía, a través del IFA, y conjuntamente con la Confederación de Empresarios de Andalucía promoverán la creación de un Centro de Empresas e Innovación destinado a la creación de Empresas en Andalucía, financiado con fondos comunitarios.

4.3.- La Junta de Andalucía, promoverá el II Ciclo Andaluz de Formación en Materia Comunitaria que será realizado por la Confederación de Empresarios de Andalucía.

4.4.- Seminarios sobre la Comunidad Económica Europea:

La Junta de Andalucía promoverá la organización de un Ciclo de Seminarios sobre la Comunidad Económica Europea, que realizará la Confederación de Empresarios de Andalucía.

4.5.- Acuerdo sobre Claves de Desarrollo Transfronterizo:

La Confederación de Empresarios de Andalucía colaborará con la Junta de Andalucía en las propuestas destinadas al diseño de los planes de desarrollo regional transfronterizo de la CEE a fin de determinar las acciones que han de ser potenciadas de manera prioritaria.

4.6.- Participación de la CEA en la aplicación regional de los Fondos de la CEE:

Los Programas y Proyectos que la Junta de Andalucía presenta a través del Gobierno de la Nación al Fondo Social Europeo, Fondo de Desarrollo Regional, FEOGA y de otros Fondos no Estructurales de la CEE, deberán contar con el informe favorable de la Comisión de Seguimiento del presente acuerdo.

4.7.- La Junta de Andalucía promoverá la realización por parte de la CEA de los estudios que permitan participar en el programa plurianual de estudios socioeconómicos en materia regional de la Dirección General de Política Regional de la CEE y de esa manera contribuir a la preparación del cuarto informe periódico sobre la situación social y económica y el desarrollo de las regiones de la Comunidad.

5.- ACTUACIONES EN RELACION CON LAS POLITICAS SECTORIALES

5.1.- Agricultura y Pesca

5.1.1.- La Junta de Andalucía se compromete a diseñar conjuntamente con la Confederación de Empresarios de Andalucía el Modelo Regional de Agricultura Andaluza de acuerdo con las posibilidades contrastadas de mercados y producciones.

5.1.2.- La Confederación de Empresarios de Andalucía y la Junta de Andalucía se comprometen a analizar de forma continua la evolución de los diferentes cultivos y producciones, estudiando tanto las normas regionales como complementarias, y cuando sea necesaria, de las nacionales y comunitarias.

5.1.3.- La Confederación de Empresarios de Andalucía como único representante empresarial participará con la Junta de Andalucía en la elaboración, desarrollo y concesión de las ayudas al sector agrario así como la representación de/

- los proyectos relativos a este sector ante la CEE.
- 5.1.4.- La Junta de Andalucía se compromete a eliminar toda condición discriminatoria que por razón de dimensión, fórmula empresarial, etc..., impida beneficiarse de cualquier ayuda económica establecida, que afecte a la infraestructura o a la mejora de la competitividad en la actividad agraria.
- 5.1.5.- La Junta de Andalucía pondrá en vigor con cargo a su presupuesto las medidas establecidas / en las letras a), b) y c) de la disposición / adicional primera del Real Decreto 808/1987 de 19 de junio sobre ayuda a la mejora de la eficacia de las Estructuras Agrarias.
- 5.1.6.- La Junta de Andalucía convendrá con la Confederación de Empresarios de Andalucía la elaboración del modelo de empresas de industrialización y comercialización a fomentar, así como / el modelo de canales e infraestructura comercial a crear o mejorar. Para ello, llevarán a cabo los estudios correspondientes.
- 5.1.7.- La Junta de Andalucía convendrá con la Confederación de Empresarios de Andalucía la promoción de nuevos regadíos y acondicionamiento de los actuales.
- 5.1.8.- La Junta de Andalucía se compromete a promover un Plan de Electrificación Rural, dotación de agua y comunicaciones a las explotaciones agrarias, para lo que, conjuntamente con / la Confederación de Empresarios de Andalucía / se realizará un estudio previo de prioridades y se constituirá una Comisión Paritaria Junta-CEA para su seguimiento.
- 5.1.9.- La Confederación de Empresarios de Andalucía de acuerdo con la Junta de Andalucía, realizará un estudio para establecer un Plan que permita en virtud de la normativa legal, simplificar el suministro y acopio de carburantes de / bajo poder infuogo (gasóleo), en las explotaciones agrarias.
- 5.1.10.- La Confederación de Empresarios de Andalucía de acuerdo con la Junta de Andalucía desarrollará la representación de las iniciativas, desarrollo, gestión y control tendentes a la / protección de espacios del Medio Físico, especialmente en las Juntas de Parques Naturales. Asimismo participará en la concesión de las / ayudas especiales de acciones estructurales para actuar en masas arboladas y zonas de montaña. La Junta de Andalucía ampliará las dotaciones en favor de conciertos con los titulares / de los montes particulares.
- 5.1.11.- La Junta de Andalucía y la Confederación de / Empresarios de Andalucía se comprometen a constituir una Comisión Paritaria para analizar / previamente las medidas de Política Agraria / que actúen sobre las estructuras productivas.
- 5.1.12.- La Confederación de Empresarios de Andalucía, de acuerdo con la Junta de Andalucía realizará un estudio sobre adecuación al sector agrario a la normativa legal en materia de empleo, así mismo constituirá una Comisión Paritaria; Consejería de Trabajo-Confederación de Empresarios de Andalucía para su seguimiento y elaboración de propuestas para una simplificación / administrativa que permita cumplir sus fines / de control e información real y transparente.
- La Junta de Andalucía se compromete a elevar y avalar las propuestas ante la Administración / Central.
- 5.1.13.- La Junta de Andalucía se compromete a establecer un fondo que permita sufragar a su cargo / las partidas derivadas de la participación en los programas de acción comunitaria que requieran la participación de los Estados Miembros.
- 5.1.14.- La Junta de Andalucía se compromete a que la composición, funcionamiento y competencia de / los organismos colegiados en los que participan los agentes sociales sólo podrán regularse mediante norma de rango legal o reglamentario.
- 5.1.15.- La Junta de Andalucía, conjuntamente con la / Confederación de Empresarios de Andalucía, promoverá una serie de actuaciones tendentes a mejorar las estructuras productivas del sector y del entorno socioeconómico, así como la capacitación de sus profesionales y el fomento de determinadas actividades complementarias.
- Dichas actuaciones que serán realizadas por la CEA, se concretarán en los siguientes epígrafes:
- Colaboración en Materia de Actividades Formativas y Divulgativas.
 - Colaboración en materia de Actividades Técnicas
 - Colaboración en actividades comerciales
 - Colaboración para mejorar la imagen del sector agrario
 - Colaboración para el fomento de sectores concretos
- 5.1.16.- Plan para la modernización y potenciación del sector de acuicultura
- La Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía establecerán un plan de medidas para la modernización y potenciación / de la acuicultura, que contemple el establecimiento de líneas específicas de ayudas para la implantación de mejoras tecnológicas, realización de planes formativos y especialización / del elemento humano.
- 5.1.17.- La Junta de Andalucía en colaboración con la confederación de Empresarios de Andalucía, actualizará los estudios actualmente existentes del sector pesquero andaluz, abarcando desde / la localización temporal y espacial de nuevos recursos pesqueros hasta la elaboración / de los censos específicos de nuestras embarcaciones en sus distintas modalidades.
- 5.1.18.- La Junta de Andalucía, con la colaboración de la Confederación de Empresarios de Andalucía / profundizará en la ejecución del Plan de Construcción, Reconversión y Renovación de la Flota Pesquera andaluza, implantados a finales de / 1986, a fin de sustituir las embarcaciones ya obsoletas, construir otras nuevas y modernizar / las existentes en la actualidad a fin de lograr una explotación más racional de los recursos.
- 5.1.19.- La Confederación de Empresarios de Andalucía participará en el desarrollo de los programas de inversiones en el sector agroalimentario, / que actualmente viene desarrollando la Dirección General de Política Agroalimentaria de la Junta de Andalucía, así como en las actuaciones que se establezcan para estos subsectores específicos.

5.1.20.- La Junta de Andalucía con la colaboración de la Confederación de Empresarios de Andalucía / para el mejor desarrollo de los recursos endógenos elaborarán un plan para los sectores lácteo, vacuno y caprino destinado a la mejora de la calidad y modernización de los mismos a fin de alcanzar los rendimientos óptimos de producción dentro de las directrices de la CEE.

5.1.21.- La Confederación de Empresarios de Andalucía convendrá con la Dirección General de Industrias Agroalimentarias la adaptación a Andalucía del Plan Nacional de Reconversión del Sector de Fabricantes de Harinas y Derivados.

5.2.- Obras Públicas y Transportes:

5.2.1.- La Confederación de Empresarios de Andalucía colaborará con la Junta de Andalucía en las / propuestas encaminadas al establecimiento de / los ejes prioritarios de comunicación viaria / al objeto de facilitar el comercio de Andalucía con el exterior, así como el acceso del turismo, todo ello dentro del programa de infraestructuras de transportes de la CEE.

5.2.2.- La Junta de Andalucía y la Confederación de / Empresarios de Andalucía desarrollarán conjuntamente un Plan específico destinado al sector de urbanizadores de Andalucía que contemple actuaciones en materia de infraestructura, la / promoción del mercado inmobiliario turístico y medidas en materia de financiación y fiscales de apoyo al sector.

5.2.3.- La Junta de Andalucía dará participación a la Confederación de Empresarios de Andalucía en / la elaboración de todo tipo de actuaciones tendientes a la regulación en su caso del sector / de la construcción en nuestra Comunidad.

5.2.4.- La Junta de Andalucía dará participación a la Confederación de Empresarios de Andalucía en / la elaboración de todo tipo de planes que elabore la Administración autonómica tendientes a la adaptación del Plan Cuatrienal de la Vivienda a las características socioeconómicas de / nuestra región.

5.2.5.- La Junta de Andalucía y la Confederación de / Empresarios de Andalucía concertarán un plan / específico sobre rehabilitación de viviendas / ubicadas en los cascos históricos de las ciudades. Dicho Plan comprenderá desde la implantación / de una línea de financiación y subvención en / su caso, hasta la creación de oficinas de información y tramitación de solicitudes que facilitarán la resolución en un solo acto del expediente en que se solicite la ayuda para la / rehabilitación.

Asimismo se crearán unas comisiones provinciales, en las que estarán representados todos / los sectores afectados (Junta, Ayuntamientos, CEA ...), encargadas del desarrollo y seguimiento de la recuperación de los cascos históricos.

5.2.6.- De acuerdo con el Plan Integral de Formación Profesional del Transporte, que ha comenzado a desarrollarse a nivel nacional, y como respuesta precisa a las exigencias formativas derivadas de nuestra incorporación a la Comunidad / Económica Europea, y referidas a este sector,

la Junta de Andalucía se compromete a la creación, en colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía, del Centro Autonómico de Formación Profesional para el transporte, como instrumento destinado a impartir la formación obligatoria que se establezca, y tendente a lograr la adaptación tanto de los empresarios / rios como de los trabajadores a las necesidades que se deriven de la evolución de su actividad.

5.2.7.- La Junta de Andalucía en colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía confeccionará un estudio sobre la incidencia del Transporte de Materias Peligrosas en el ámbito de nuestra Comunidad.

5.2.8.- La Junta de Andalucía y la Confederación de / Empresarios de Andalucía desarrollarán un Plan Específico en materia de infraestructura integral, para la provincia de Almería y que además contemple de manera concreta la construcción de un nuevo aeropuerto, las adecuadas conexiones con la autovía de Levante y la dotación necesaria para el correcto abastecimiento de aguas a la provincia.

5.3.- Comercio:

5.3.1.- La Junta de Andalucía consultará con la Confederación de Empresarios de Andalucía la elaboración de la normativa destinada a regular la venta ambulante, así como los mecanismos de / aplicación, control y seguimiento que a tal / efecto se establezcan.

5.3.2.- La Junta de Andalucía desarrollará un plan de actuación, en el que colaborará la Confederación de Empresarios de Andalucía, destinado a complementar acciones en materia de seguridad ciudadana, con los organismos y autoridades / con competencias sobre el orden público y la / seguridad ciudadana.

5.3.3.- La Confederación de Empresarios de Andalucía de acuerdo con la Consejería de Economía y Fomento realizará un Programa de Formación de Comerciantes en materia comercial.

5.3.4.- La Junta de Andalucía en colaboración y a través de la Confederación de Empresarios de Andalucía realizará programas específicos de / animación del sector comercial andaluz y de / promoción de determinados productos que, tras nuestra integración en la CEE, requieren unos planes específicos para su promoción hacia mercados exteriores.

5.3.5.- La Junta de Andalucía en colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía elaborará un programa de misiones comerciales a / realizar conjuntamente con la Dirección General de Comercio en unos casos, y directamente por la CEA en otros, dadas las conexiones cada vez mayores entre Andalucía y el entorno económico de numerosos países de la CEE y del resto del mundo, máxime en el horizonte, ya cercano, del 92.

5.3.6.- Realización de un Programa específico para la creación de asesores comerciales y formación / de expertos en comercialización, diseñado y desarrollado conjuntamente por la Dirección General de Comercio y la Confederación de Empresarios de Andalucía.

- 5.3.7.- La Junta de Andalucía establecerá un plan específico de ayudas para la promoción del sector/ del comercio en nuestra región, dadas las características dinamizadoras del mismo en el conjunto de la economía y muy especialmente en el sector servicios.
- 5.3.8.- La Confederación de Empresarios de Andalucía participará en el establecimiento y concesión/ de las líneas de financiación y ayudas al sector del comercio, así como en el sistema que se adopte para la información sobre dichas ayudas por parte de la Junta de Andalucía.
- 5.3.9.- La Junta de Andalucía consultará a la Confederación de Empresarios de Andalucía la elaboración de la normativa reguladora de las Instituciones Feriales, así como en el establecimiento de un calendario único de Ferias y los criterios que se adopten en política de subvenciones en esta materia.
- 5.3.10.- La Junta de Andalucía promoverá y la Confederación de Empresarios de Andalucía realizará/ estudios provinciales con el fin de detectar/ las posibilidades comerciales de cada provincia y proponer actuaciones concretas.
- 5.3.11.- La Confederación de Empresarios de Andalucía/ participará en la elaboración y desarrollo de/ los Planes Integrados de Acción Comercial -- (PIAC).
- 5.3.12.- La Junta de Andalucía auspiciará la creación/ de un Consejo Asesor de Comercialización -- en el que se integrarán la Junta de Andalucía, y la Confederación de Empresarios de Andalucía
- 5.3.13.- La Confederación de Empresarios de Andalucía de acuerdo con la Junta de Andalucía elaborará un estudio sobre los elementos que inciden en la caída de la demanda en el comercio andaluz que contempla la venta domiciliaria, venta a pérdida y competencia desleal.

5.4.- Turismo:

- 5.4.1.- La Confederación de Empresarios de Andalucía participará en la elaboración de la normativa reguladora de empresas y actividades turísticas de la Administración Autonómica.
- 5.4.2.- En aras de un desarrollo integral del turismo andaluz, la Confederación de Empresarios de Andalucía participará en la elaboración y desarrollo de los planes de promoción y del sector turismo de la Junta de Andalucía.
- 5.4.3.- La Junta de Andalucía desarrollará, en colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía, un programa específico de ayudas e incentivos a las actividades relacionadas con el turismo.
- 5.4.4.- La Junta de Andalucía conjuntamente con la Confederación de Empresarios de Andalucía, elaborará un Plan de Promoción de la oferta turística andaluza en el exterior.
- 5.4.5.- La Junta de Andalucía patrocinará la confección de un estudio, a desarrollar por la Confederación de Empresarios de Andalucía, sobre las necesidades profesionales del sector al objeto de detectar las carencias formativas existentes, como punto de partida para el de-

sarrollo de un plan de formación profesional/ para el sector.

- 5.4.6.- Al objeto de mejorar la capacitación técnica de los profesionales del sector turístico en Andalucía y complementar las iniciativas privadas existentes, la Junta de Andalucía creará una Escuela Oficial de Turismo que satisfaga las necesidades del sector, participando la CEA en el desarrollo de los planes de estudio de la misma.
- 5.4.7.- La Junta de Andalucía colaborará con la Confederación de Empresarios de Andalucía en el desarrollo del Proyecto de Emprendedores turísticos que bajo el auspicio del Fondo Social Europeo han elaborado la propia Confederación y la Institución Formativa Soqea-Cerdeña.

5.5.- Industria y minería:

- 5.5.1.- La Confederación de Empresarios de Andalucía participará en el diseño, desarrollo y gestión de las medidas que favorezcan la industrialización de Andalucía y muy especialmente a las actuaciones previstas por el Instituto de Fomento Andaluz.

Asimismo la CEA estará presente en el tratamiento homogéneo y generalizado de los sectores y empresas que atraviesan situaciones de crisis. Especialmente:

- * Sector Textil: Elaboración de criterios comunes sobre saneamiento, relanzamiento de este sector, articulando su relación con la producción y elaboración de fibras en Andalucía.
- * Minería: Investigación geológico-minera, aprovechamiento de recursos y alternativas de empleo al monocultivo minero o al agotamiento de recursos.
- * Bienes de equipo: Impulso a la diversificación y proyectos alternativos en este sector.
- * Industrias químicas: Saneamiento del sector y concertación de las medidas que pudieran tomarse en relación con los planes de mejora del medio ambiente.
- * Astilleros: Consideración de las medidas para consolidar e incrementar la cartera de pedidos en los pequeños y medianos astilleros y análisis dirigidos a clarificar el futuro de la construcción naval en nuestra Comunidad Autónoma, así como su incidencia en la industria auxiliar.

- 5.5.2.- La Junta de Andalucía, actualizará en colaboración con la CEA el Catálogo e Inventario / de suelo industrial en Andalucía, al objeto de propiciar y ayudar a las iniciativas inversoras de la región.
- 5.5.3.- La Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía constituirán una Comisión específica encargada de analizar y estudiar las alternativas de las empresas y sectores en crisis y de evaluar la situación de las mismas, teniendo entre sus fines concretos la facultad de elaborar programas de reconversión, otorgar ayudas y acordar otras soluciones de carácter general.
- 5.5.4.- La Junta de Andalucía con la colaboración de la Confederación de Empresarios de Andalucía/ elaborará un programa de ayudas a la creación de nuevas empresas en el sector indus-

trial, que contemple el acceso a líneas de crédito preferencial con tipos bajos de interés y periodo de carencia para cualquier tipo de iniciativa

5.5.5.- La Confederación de Empresarios de Andalucía/ participará en la formulación, aplicación y seguimiento de los programas de desarrollo integrado financiados a través de los fondos estructurales de la CEE. La Confederación formará parte igualmente en las Comisiones o instrumentos que se establezcan por el Gobierno/ Autónomo para la aplicación de la Ley de Incentivos Regionales.

5.5.6.- Como complemento a los planes de desarrollo de los recursos endógenos del sector agroalimentario, la Confederación de Empresarios de Andalucía realizará, previo acuerdo con la Dirección General de Política Agroalimentaria - campañas de promoción de productos elaborados andaluces. Asimismo realizará actuaciones específicas de carácter integral, encaminadas a mejorar la transformación y comercialización/ en los subsectores de: aceite de oliva, derivados lácteos, torrefactores de café, productos cárnicos y otros que se determinen.

5.5.7.- La Junta de Andalucía organizará con la colaboración de la Confederación de Empresarios de Andalucía unas Jornadas de Difusión y/ Formación en el campo de las nuevas tecnologías industriales.

5.5.8.- La Junta de Andalucía con la colaboración de la CEA contribuirá al desarrollo y ampliación del programa conjunto destinado a la modernización, innovación y aplicación de las nuevas tecnologías en las empresas (I+D). Dicho programa incluirá la formación de personas capaces de manejar y programar los nuevos equipos y el establecimiento de un Plan concreto de ayudas a las empresas para la introducción de los nuevos técnicos. Estas ayudas deberán comprender desde el diagnóstico previo para analizar las posibilidades de innovación hasta los estudios de viabilidad y el desarrollo de los proyectos concretos.

5.5.9.- La Junta de Andalucía en colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía - continuará desarrollando el programa destinado al fomento y desarrollo del sector de la informática y electrónica, que consolide la/ ya notable actividad que desarrollan las empresas establecidas y que estimulen y promuevan nuevas iniciativas en esta materia.

5.5.10.- La Junta de Andalucía, a través del IFA y/ en colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía, realizará la confección de un mapa andaluz y un catálogo de empresas susceptibles de innovación en altas y/ medias tecnologías.

5.5.11.- El Instituto de Fomento de Andalucía promoverá un estudio que será realizado por la Confederación de Empresarios de Andalucía sobre el sector de la Madera y el Mueble en Andalucía para su potenciación en mercados interiores y exteriores.

5.5.12.- La Junta de Andalucía, a través del IFA y en colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía elaborará un programa de apoyo al sector textil industrial andaluz, --

participando en la realización de una publicación especializada del sector, y un plan de promoción de diseño y moda.

5.5.13.- La Junta de Andalucía, a través de la Agencia del Medio Ambiente (AMA) y la Confederación / de Empresarios de Andalucía elaborarán un programa de ayudas destinado a la mejora de los/ sistemas de depuración de los vertidos industriales.

5.5.14.- La Confederación de Empresarios de Andalucía realizará los estudios y experiencias piloto necesarios para la constitución de la Escuela de Formación Profesional de Panadería de/ la Comunidad Autónoma Andaluza, sufragando/ en su caso, la Junta de Andalucía su creación y mantenimiento.

5.6.- Salud:

5.6.1.- La Junta de Andalucía concertará con la Confederación de Empresarios de Andalucía la política sanitaria andaluza, especialmente en lo referente a:

* La definición del ámbito de actuación de la Sanidad Pública en relación con la Privada.

* La racionalización de la distribución farmacéutica.

5.6.2.- La Junta de Andalucía, elaborará las disposiciones legales pertinentes a fin de que la Confederación de Empresarios de Andalucía, al igual que los restantes agentes sociales, recuperen las competencias institucionales que/ han sido disminuidas con la Ley que crea el / Servicio Andaluz de la Salud.

5.6.3.- A tal efecto la Confederación de Empresarios/ de Andalucía participará en las Comisiones -- Ejecutivas Provinciales que se creen por la / Administración Autonómica en el ámbito del -- Servicio Andaluz de la Salud.

5.6.4.- La Confederación de Empresarios de Andalucía participará en la elaboración y desarrollo - de las medidas que, en materia de política / sanitaria, ponga en marcha el Gobierno de la Comunidad.

5.6.5.- La Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía elaborarán y desarrollarán un programa dirigido a potenciar la/ oferta de bienes y servicios de la sanidad / andaluza.

5.6.6.- La Junta de Andalucía y la Confederación de/ Empresarios de Andalucía elaborarán y desarrollarán un programa para racionalizar el / sector de la distribución farmacéutica en Andalucía.

6.- OTRAS MEDIDAS QUE INCIDEN EN EL ENTORNO SOCIOECONOMICO ANDALUZ

6.1.- La Junta de Andalucía consultará a la Confederación - de Empresarios de Andalucía todas las acciones derivadas del desarrollo de los planes de protección del medio físico que promueva la Junta de Andalucía. Asimismo la Confederación participará en la elaboración de / los programas de inversiones, financiados por el Gobierno Autónomo, destinados a evitar el deterioro del/ medio físico.

6.2.- La Confederación de Empresarios de Andalucía participará en el desarrollo de las disposiciones reglamenta--

rias que se deriven de la aplicación de la Ley de Juego, aprobada para la Comunidad Autónoma.

- 6.3.- La Confederación de Empresarios de Andalucía tendrá -- presencia activa en los Patronatos Provinciales de la Droga y colaborará en el desarrollo de las actividades de dichos Patronatos.
- 6.4.- La Confederación de Empresarios de Andalucía participará en la elaboración y desarrollo de las medidas que/ en materia de política educativa ponga en marcha el Gobierno de la Comunidad, contemplando el papel a desarrollar por el sector de la enseñanza privada.
- 6.5.- La Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía suscribirán acuerdos específicos -- destinados a la realización de actividades culturales y deportivas, incorporando a los mismos empresas andaluzas interesadas.
- 6.6.- La Confederación de Empresarios de Andalucía y la -- Junta de Andalucía entienden que los Consejos Sociales de las Universidades suponen el cauce más idóneo para la integración del mundo universitario en la sociedad, así como el instrumento adecuado para elevar la Universidad a los niveles de respuesta, calidad y exigencia que la sociedad espera obtener de la misma, acordando la realización de un plan de actuación tendente a la consecución de tal fin.
- 6.7.- La Confederación de Empresarios de Andalucía participará en el desarrollo normativo de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía y muy especialmente en lo que/ se refiere al Instituto Andaluz de Servicios Sociales, cuya creación se contempla en la mencionada ley.
- 6.8.- La Junta de Andalucía en colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía celebrará Jornadas Informativas sobre la normativa comunitaria en materia de consumo
- 6.9.- La Junta de Andalucía promoverá la realización por parte de la Confederación de Empresarios de Andalucía -- estudios dentro del programa comunitario de acción en favor de la Pequeña y Mediana Empresa.
- 6.10.- La Junta de Andalucía promoverá un estudio que realizará la Confederación de Empresarios de Andalucía y que versará sobre la problemática planteada por las medidas de protección del medio ambiente y del medio físico en la actividad empresarial y búsqueda de soluciones al respecto.

7.- RELACIONES INSTITUCIONALES

7.1.- Medidas para la plena participación de la Confederación de Empresarios de Andalucía en los órganos y consejos asesores de la Junta de Andalucía:

- 7.1.1.- La Confederación de Empresarios de Andalucía/ participará plenamente en todos y cada uno de los consejos y órganos asesores de la Junta de Andalucía y para hacer factible esa plena/ participación institucional es condición necesaria el cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.2. del Convenio suscrito entre ambas partes el 31 de Julio de 1.985. En tal -- sentido la CEA, como asociación empresarial -- más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma figurará como único representante empresarial en los órganos de participación Institucional de la Junta de Andalucía.

La modificación de la normativa reguladora se/ realizará con carácter general para todos los/ órganos en el plazo de dos meses contados a / partir de la firma del presente Acuerdo.

- 7.1.2.- La Junta de Andalucía abonará directamente a/ la Confederación de Empresarios de Andalucía/ las compensaciones económicas que se deriven de su participación institucional en los mencionados consejos y órganos asesores.

7.2.- Consejo Económico Social:

La Junta de Andalucía con el fin de promover el diálogo entre los agentes sociales, elaborará un programa/ de actuaciones tendente a la posible creación del Consejo Económico y Social de Andalucía que estaría integrado por la Junta de Andalucía, la Confederación de Empresarios de Andalucía y las organizaciones sindicales más representativas dentro del ámbito de la -- comunidad Autónoma.

La representación que tengan los agentes sociales en/ el nuevo Consejo deberá servir de base para su participación en los restantes Consejos Asesores que funcionan en la actualidad y que, habrán de seguir existiendo, dado que el Consejo Económico y Social no podrá/ sustraer las competencias de ninguno de ellos, sino/ que vendrá a ocupar un espacio propio, cual es el diálogo social permanente.

8.- PROGRAMA ANDALUZ DE DESARROLLO ECONOMICO 1.987-1.990

- 8.1.- La Junta de Andalucía adquiere el compromiso firme / de que las decisiones en materia económica y de desarrollo industrial en relación con el PADE estén previamente acordadas con la Confederación de Empresarios de Andalucía.
- 8.2.- La Junta de Andalucía se compromete a confeccionar -- conjuntamente con la Confederación de Empresarios / de Andalucía, la concreción anual de los distintos/ programas de actuación previstos en el PADE.
- 8.3.- Las Comisiones de Seguimiento de los Convenios de desarrollo del presente Acuerdo Marco, tendrán como competencias la información sobre la concreción anual/ de los programas específicos que configuran el PADE, con independencia de la función que corresponde a la Comisión de Planificación.
- 8.4.- Se arbitrarán por la Junta de Andalucía los mecanismos específicos necesarios para el conocimiento previo por la Confederación de Empresarios de Andalucía de las decisiones a adoptar en materia económica.
- 8.5.- La Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo Marco señalada posteriormente tendrá entre sus funciones el seguimiento más cercano del PADE, independientemente del que se lleve a cabo en la Comisión de -- Planificación.
- 8.6.- La Junta de Andalucía se compromete a estudiar el desarrollo de un plan adicional de potenciación de la / infraestructura viaria de Andalucía que contemplará/ las actuaciones específicas a realizar, el volumen de inversión necesario de las mismas, y su financiación/ a través de:
- a) El ahorro público adicional que se consiga mediante un aumento en el nivel de eficacia de la Administración Autónoma.
 - b) Los ingresos corrientes que provengan de transferencias de competencias no contempladas.
 - c) Un mayor nivel de endeudamiento de la Administración Autónoma bajo determinados supuestos. Dichos/ supuestos se concretan en un compromiso de no incremento alguno de la presión fiscal por cualquier vía, así como en la creación de una Comisión específica de seguimiento de este Plan adicional.

9.- ACTOS CONMEMORATIVOS DEL V CENTENARIO Y EXPO - 92

9.1.- La Junta de Andalucía se compromete a presentar a la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo todos los planes que elabore referidos a los actos conmemorativos del V Centenario y la Expo-92.

9.2.- La Junta de Andalucía en colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía estudiará la realización de programas específicos relacionados con la conmemoración del V Centenario y la actividad empresarial, considerándose entre ellos los siguientes temas prioritarios:

- Celebración de unas Jornadas Empresariales Iberoamericanas.
- Celebración de unas Jornadas sobre el papel de la iniciativa empresarial andaluza en Iberoamérica.

9.3.- La Junta de Andalucía, promoverá un Seminario que realizará la Confederación de Empresarios de Andalucía sobre Prospectivas Económicas ante el horizonte del 92.

10.- DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO

10.1.- Las actividades que se contemplan en el presente Acuerdo Marco serán desarrolladas a través de Convenios específicos suscritos entre las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía y Organismos autónomos afectados, y por la Confederación de Empresarios de Andalucía.

10.1.1.- Para el desarrollo correcto y adecuado cumplimiento de las actuaciones y programas que se contemplan en el presente Acuerdo Marco, y la incardinación de los programas/específicos en la filosofía y espíritu que preside el mismo, la Junta de Andalucía designa al Consejero de Economía y Fomento para la resolución de los problemas que se planteen en la concreción e interpretación del mismo.

10.1.2.- La difusión e información de todas las actividades derivadas del cumplimiento y desarrollo del presente Acuerdo serán realizadas conjuntamente por la Junta de Andalucía y la confederación de Empresarios de Andalucía.

10.2.- Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco:

A efectos de velar por el adecuado cumplimiento del Acuerdo Marco y analizar su desarrollo y evolución, se constituye una Comisión Bipartita de Seguimiento del Acuerdo Marco, cuya periodicidad en sus reuniones será trimestral y que dispondrá de un reglamento que será aprobado en la primera sesión a celebrar en el plazo de un mes desde la firma del citado Acuerdo Marco.

Entre las competencias de la Comisión de Seguimiento figuran:

- * El examen del grado de cumplimiento de cada uno de los programas
- * El conocimiento de los trabajos, acuerdos y propuestas procedentes de las comisiones de Seguimiento de los distintos convenios parciales.
- * Agilización de la liquidación económica de los programas realizados.
- * Análisis de las nuevas actuaciones no contempladas en el Acuerdo, pero susceptibles de ser incluidas/según el espíritu del mismo.
- * Cuantas otras le encomienden las partes firmantes/ del Acuerdo.
- * El Análisis del seguimiento del PADE.

10.3.- Comisiones de seguimiento de los convenios:

Con el fin de velar precisa y puntualmente por el cumplimiento de los Convenios suscritos entre la Confederación de Empresarios de Andalucía y las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía, se constituirán Comisiones de Seguimiento de Convenios, tantas como / convenios se firmen.

Asimismo será competencia de estas comisiones el conocimiento de la concreción anual de los programas específicos del PADE.

Los trabajos, acuerdos y propuestas que emanen de las distintas Comisiones de Seguimiento de los convenios/ desarrollados entre la Confederación de Empresarios de Andalucía y las distintas Consejerías de la Junta/ de Andalucía que desarrollen el Acuerdo Marco, serán/ conocidos por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo/ Marco, a los efectos de valoración y demás que resulten oportunos.

11.- AMBITO TEMPORAL

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma extendiéndose su vigencia a todo el año 1.988, analizándose al final del mismo su posibilidad de prórroga y/o modificación del Acuerdo para los años 1.989 y 1.990.

12.- DISPOSICIONES FINALES

12.1.- Los planes de apoyo a PYMES efectuados por la Junta de Andalucía no contemplados en este Acuerdo, y a desarrollar en su período de vigencia, se realizarán en colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía y con participación de la misma en su diseño y elaboración. El mismo tratamiento tendrán las actuaciones de la Junta de Andalucía que afecten a los intereses representados por la Confederación de Empresarios de Andalucía.

12.2.- Todas las actuaciones contempladas en el presente Acuerdo tendrán el adecuado reflejo presupuestario en los Presupuestos de la Junta de Andalucía.

12.3.- La Junta de Andalucía se compromete a cofinanciar las actividades derivadas del presente Acuerdo Marco en al menos la mitad del coste de las actividades que haya de realizar la Confederación.

12.4.- Como consecuencia del espíritu que preside el presente Acuerdo, la Junta de Andalucía dará / participación a la Confederación de Empresarios de Andalucía en todas las Comisiones y demás Organismos de Seguimiento de las actuaciones que se desenvuelvan en la órbita de los intereses empresariales de nuestra Comunidad, así como en aquellas que cuenten con la presencia de otros/ agentes sociales.

12.5.- Las campañas de publicidad y los planes de inserción de anuncios en los medios de comunicación, relativos a los programas objeto de este Acuerdo serán objeto de acuerdos entre la Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía.

12.6.- Al objeto de simplificar la tramitación administrativa derivada de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo, se establece un único expediente administrativo cuya memoria/ justificativa del gasto será el propio Convenio firmado con la Consejería correspondiente, y la justificación de la realización de la actividad vendrá determinada por la certifica-

ción del Secretario General de la Confederación de Empresarios de Andalucía, con el Visto Bueno del Presidente y el correspondiente informe del Centro Director competente.

12.7.- La Junta de Andalucía designará un único interventor para la actividades derivadas del presente Acuerdo y de los convenios específicos - que lo desarrollen.

En prueba de conformidad, y enterados de su contenido firman el presente en el lugar y fecha al inicio señalados.

José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán, Presidente de la Junta de Andalucía.- Manuel Otero Luna, Presidente de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 47/1988, de 24 de febrero, por el que se ceden competencias de la Consejería de Gobernación en diversos órganos de la Consejería de Educación y Ciencia.

La Ley 6/1985, de 28 de noviembre, ordenadora de la Función Pública de la Junta de Andalucía, instrumenta dentro de sus propias características la estructura de los medios personales al servicio de la misma. En dicha Ley se establece un reparto de competencias entre diversos órganos de la Administración autonómica, correspondiendo a la Consejería de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, la dirección de la política de personal, sin perjuicio de lo cual, dentro de la estructura organizativa establecido en la Ley, se hace conveniente en aras a una más ágil y eficaz gestión administrativa y en consideración al gran volumen de efectivos personales adscritos a la Consejería de Educación y Ciencia, la cesión temporal de determinadas competencias en distintos órganos de la misma, todo ello con base a lo establecido en el artículo 5º, apartado 4) de la Ley.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la Consejería de Educación y Ciencia, y previo deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de febrero de 1988.

DISPONGO:

Artículo Primero. Se ceden temporalmente en la Consejería de Educación y Ciencias las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a la Consejería de Gobernación, respecto al personal de los Cuerpos docentes dependientes de dicha Consejería, y en participar:

a) La convocatoria y resolución de pruebas selectivas para el ingreso en la Función Pública Docente.

b) La convocatoria y resolución de los concursos para la provisión de puestos de carácter docente.

Artículo Segundo. Se ceden temporalmente en el Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia las siguientes competencias respecto al personal de los Cuerpos docentes dependientes de dicha Consejería:

a) La propuesta para el nombramiento de funcionarios de Cuerpos docentes.

b) La declaración en la situación de servicios especiales, excepto en los supuestos del apartado k) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, y la reincorporación al servicio activo procedente de dicha situación.

c) La autorización para reingresar al servicio activo, procedente de la situación de excedencia voluntaria en cualquiera de sus modalidades.

d) La concesión de permutas entre funcionarios dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, cuando sus correspondientes destinos estén radicados en provincias distintas.

e) La autorización, prórroga y revocación de comisiones de servicio para prestarlos en otras Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 6/1985.

Artículo Tercero. Se ceden temporalmente en los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia los siguientes

competencias respecto al personal docente, destinado en los Servicios Periféricos:

a) La concesión de excedencia voluntaria.

b) La declaración de los funcionarios en la situación de servicios especiales por cumplimiento del servicio militar a prestación sustitutoria equivalente, y la reincorporación al servicio activo procedente de dicha situación.

c) La concesión de permutas entre funcionarios con destino definitivo en la provincia.

d) El nombramiento y cese de los órganos unipersonales de los Centros docentes dependientes de la Consejería en la provincia.

Disposición Final. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de febrero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejera de Gobernación

ACUERDO de 24 de febrero de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva), de los terrenos afectados por las obras contenidas en el proyecto de delimitación del área didáctica del parque botánico José Celestino Mutis.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva), se acordó interesar del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación de los terrenos afectados por el Proyecto de Delimitación del Área Didáctica del Parque Botánico Celestino Mutis, que tuvo su aprobación en sesión plenaria de 2 de noviembre de 1987, y con el que se pretende dar efectividad al convenio celebrado entre la citada Corporación, la Diputación Provincial de Huelva y el Instituto para la Conservación de la Naturaleza.

La ejecución y mantenimiento del mencionado Parque Botánico, fue encomendado al ICONA mediante Real Decreto 2212/82, de 28 de mayo, desprendiéndose de su articulado la necesidad de utilizar el procedimiento de urgente ocupación regulado en el artículo 5.º de la Ley de Expropiación Forzosa, toda vez que la terminación de aquél se pone en relación con la conmemoración del próximo V Centenario del descubrimiento, y consiguientemente ha de ser entregado a las citadas Corporaciones en 1992. En tal sentido, es de destacar, pues, que si ya en 1982 se entendió «próximo» el acontecimiento, teniendo en cuenta el número de especies arbustivas y arbóreas que, una vez plantadas, requieren un largo período de adaptación al medio -que precisará en muchos casos de sucesivos estudios, comprobaciones y soluciones alternativas-, en la actualidad se impone arbitrar todas aquellas medidas que permitan aún realizar el repetido proyecto en el plazo indicado, y, entre ellas, destaca la que permite alterar el orden de los trámites establecidos por la Ley de Expropiación, al objeto de que la ocupación de los bienes afectados se lleve a efecto en cualquier momento del expediente expropiatorio, una vez que el Ayuntamiento de Palos de la Frontera acordó la iniciación de éste y entendió implícito el requisito previo de la utilidad pública al amparo de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley del Suelo.

La exposición al público tuvo lugar mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, número 262, de fecha 16 de noviembre de 1987. Durante el plazo de exposición al público, tan sólo se presentó una reclamación formulada por D. Joaquín Domínguez-Roqueta Quintero, con relación a la finca identificada en el Proyecto con el número 15, propiedad de D. José Tejero Vázquez, a fin de que se reconociese al dominio de la misma a favor del reclamante y de Dª Concepción y Dª Pilar Gómez Tejero y D. José Tejero Vázquez, quienes ostentan la titularidad sobre dicha finca, figurando con tal carácter en el Registro de la Propiedad. A la vista de las alegaciones contenidas en esta reclamación, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Ley de Expropiación Forzosa, se resolvió rectificar la titularidad de la citada finca en el sentido interesado.

Con el cumplimiento de los trámites expuestos, ha de entenderse que por parte de la Corporación se han observado los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación